

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) diciembre dos mil veintitrés (2023)

RADICACION	254304003001-2023-01805-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	<i>Sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., NIT. 860.002.180-7</i>
DEMANDADO	<i>STEFANY MICHEL GIL NUMPAQUE, identificada con C.C. 1.013.667.056, en contra de JOHN JAIRO HERNÁNDEZ CÓRDOBA, identificado con C.C. 79.766.447, domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C</i>

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor DE LA Sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., NIT. 860.002.180-7, **contra** STEFANY MICHEL GIL NUMPAQUE, identificada con C.C. 1.013.667.056, en contra de JOHN JAIRO HERNÁNDEZ CÓRDOBA, identificado con C.C. 79.766.447, domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C, por las siguientes cantidades de dinero:*

CÁNONES DE ARRENDAMIENTO:

ARRENDAMIENTO: FECHA PAGO	PERIODO	VALOR
25/04/2023	01/03/2023 a 30/03/2023	\$ 1.292.800,00
25/04/2023	01/04/2023 a 30/04/2023	\$ 1.292.800,00
11/05/2023	01/05/2023 a 31/05/2023	\$ 1.292.800,00
14/06/2023	01/06/2023 a 30/06/2023	\$ 1.292.800,00
17/07/2023	01/07/2023 a 31/07/2023	\$ 1.292.800,00
15/08/2023	01/08/2023 a 31/08/2023	\$ 1.292.800,00
15/09/2023	01/09/2023 a 30/09/2023	\$ 1.292.800,00
13/10/2023	01/10/2023 a 31/10/2023	\$ 1.292.800,00
15/11/2023	01/11/2023 a 30/11/2023	\$ 1.292.800,00
TOTAL		\$ 11.635.200,00

CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN:

ADMINISTRACIONES: FECHA PAGO	PERIODO	VALOR
25/04/2023	01/03/2023 a 30/03/2023	\$ 207.200,00
25/04/2023	01/04/2023 a 30/04/2023	\$ 207.200,00
11/05/2023	01/05/2023 a 31/05/2023	\$ 207.200,00
14/06/2023	01/06/2023 a 30/06/2023	\$ 207.200,00
17/07/2023	01/07/2023 a 31/07/2023	\$ 207.200,00
15/08/2023	01/08/2023 a 31/08/2023	\$ 207.200,00
15/09/2023	01/09/2023 a 30/09/2023	\$ 207.200,00
13/10/2023	01/10/2023 a 31/10/2023	\$ 207.200,00
15/11/2023	01/11/2023 a 30/11/2023	\$ 207.200,00
TOTAL		\$ 1.864.800,00

POR los cánones que se llegaren a causar entre la presentación de la demanda o la entrega del inmueble y la sentencia.

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Reconocer personería dentro del presente proceso al abogado WILSON GOMEZ HIGUERA, como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere

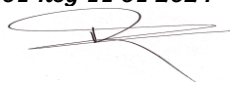
DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.**
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 01 hoy 11-01-2024

El secretario,



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9eff516d13c2b3c1eeb799d2da0d2626a61deb3fd91d5a7b6144b840d8386a7**

Documento generado en 10/01/2024 08:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>